



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 3 de agosto de 2017

Número 178

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente VP/00236/2017 3

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 3
- Alcalá de Guadaíra: Bases reguladoras de los premios al mérito académico «Ciudad Alcalá de Guadaíra» 4
- Ordenanza municipal 7
- Padrones fiscales. 8
- Expediente de crédito extraordinario 8
- Expediente de suplemento de crédito 8
- Almensilla: Convenio urbanístico de planeamiento 9
- Aznalcázar: Expediente de recepción tácita de obra. 9
- Badolatosa: Expediente de modificación de créditos 9
- Brenes: Anuncio de licitación 10
- La Campana: Proyecto de actuación. 11
- Expedientes de modificaciones presupuestarias 11
- Castilleja de la Cuesta: Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito 12
- Constantina: Proyecto de actuación 12
- Dos Hermanas: Proyecto de reparcelación 12
- Estudio de detalle 13
- Gerena: Expedientes de modificaciones de créditos. 13
- Gines: Ordenanza fiscal 14
- Mairena del Aljarafe: Estudio de detalle. 20
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos. 20
- Palomares del Río: Expediente de modificación presupuestaria 20
- La Rinconada: Expediente de modificación presupuestaria 20
- Salteras: Precios públicos 21
- El Saucejo: Pliego de condiciones para la adjudicación de suministro 25
- Tomares: Expediente de modificación presupuestaria 25

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Dos Hermanas: Cuenta general ejercicio 2014.	25
Cuenta general ejercicio 2015.	25
Cuenta general ejercicio 2016.	25
Cuenta general ejercicio 2017.	26

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-Oeste del sector SUO «Montecarmelo» del PGOU de Alcalá de Guadaíra: Proyecto de reparcelación.	26
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/00236/2017

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se abre un período de información pública relativa a la autorización para la ocupación de la vía pecuaria denominada Vereda de los Molinos o de Mancera, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla) para la ejecución del proyecto de telecomunicaciones para nuevos enlaces en Andalucía de fibra óptica Ufinet-Orange.

Expediente: VP/00236/2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA número 87, de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo:

Primero.—La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de vías pecuarias: VP /00236/2017.

Denominación: Anuncio de exposición pública de autorización de ocupación de la vía pecuaria denominada Vereda de los Molinos o de Mancera, en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), para la ejecución del proyecto de telecomunicaciones para nuevos enlaces en Andalucía de fibra óptica Ufinet-Orange.

Vía pecuaria: Vereda de los Molinos o de Mancera.

Término municipal: Morón de la Frontera.

Superficie: 158,624 metros cuadrados.

Promovido por: Ufinet Telecom, S.A.

Segundo.—La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.—Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en avenida de Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

En Sevilla a 20 de junio de 2017.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

8W-5168-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la resolución del Delegado del Distrito Sur de fecha 28 de julio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria pública del Ayuntamiento de Sevilla para el otorgamiento de subvenciones en especie «Empieza el Cole Sur 2017» para sufragar parte del material escolar, dirigida a familias del Distrito Sur con menores escolarizados en la etapa de educación primaria, para el curso 2017-2018, en algunos de los colegios públicos y concertados, ubicados en el Distrito Sur.

BDNS (Identif.): 357948.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser solicitantes de estas ayudas en especie, los padres o tutores de menores con edad escolar en la franja comprendida entre los 6 y los 12 años de edad, dentro del ciclo de Educación Primaria, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados, la unidad familiar (padres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda), en el Distrito Sur del Ayuntamiento de Sevilla.

2. Estar escolarizado en el ciclo de educación primaria, en el curso 2017-2018 en centros públicos o concertados ubicados en el ámbito territorial del Distrito Sur, entre los que se encuentran los relacionados a continuación: C.P. Andalucía, C.P. Aníbal González, C.P. Cristóbal Colón, C.P. Fernán Caballero, C.P. Fray Bartolomé de las Casas, C.P. España, C.P. Giménez Fernández, C.P. Joaquín Turina, C.P. Maestra Isabel Álvarez, C.P. Manuel Altolaguirre, C.P. Manuel Canela, C.P. Ntra. Sra. de la Paz, C.P. Paz y Amistad, C.P. Zurbarán, C.P. Almotamid, C.C. Compañía de María, C.C. María Madre de la Iglesia, C.C. Ntra. Sra. de las Mercedes, C.C. Religiosas Calasancias.

3. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.

4. Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para percibir subvenciones determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Art. 13.7 LGS)

Estos requisitos se deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas en especie destinadas a familias con menores empadronados en el Distrito Sur, y matriculados en el próximo curso en algunos de los Colegios Públicos o Concertados, ubicados en el Distrito Sur, en la etapa de Educación Primaria, y están dirigidas a sufragar una pequeña parte de las prestaciones económicas derivadas del inicio del curso escolar 2017-2018, paliando parte del gasto en material de papelería imprescindible para el inicio del próximo curso escolar.

La ayuda consistirá en la entrega de material escolar ordinario hasta agotar la dotación presupuestaria prevista (bolígrafos, lápices, colores, cuadernos, esto es: Material ordinario consumible de papelería, común a los exigidos generalmente por los colegios de primaria ubicados en el Distrito Sur).

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia n.º 161, de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de la ayuda será como máximo el equivalente a 13,22 € más IVA y se concederá a las unidades familiares que resulten beneficiarias una vez baremadas todas las solicitudes presentadas. Sólo se concederá una ayuda por cada menor solicitante que reúna las condiciones y se encuentre relacionado en la solicitud hasta el tope establecido.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la compra del material subvencionado.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña, será del 1 al 15 de septiembre de 2017.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Este plazo podrá ser ampliado, de forma justificada, cuando existan razones que así lo aconsejen.

Sevilla a 28 de julio de 2017.—El Delegado del Distrito Sur, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de fecha 9 de octubre de 2015), Joaquín Luis Castillo Sempere.

4W-6273

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de julio de 2017, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de los premios al mérito académico «Ciudad Alcalá de Guadaíra», conforme al texto que consta en el expediente núm. 10579/2017, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 3ASS33WST4M4LCCW6MCZZ4YZM, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, cuyo tenor literal dice como sigue:

Bases reguladoras para la concesión de los premios al mérito académico «Ciudad Alcalá de Guadaíra» (Expte. 10579/2017)

En la actual Sociedad del Conocimiento, elevar los niveles de excelencia educativa de la población va a redundar directamente en la mejora de los índices de bienestar personal, social y colectivo de sus ciudades. Desde el Ayuntamiento y más concretamente desde el Área de Comunidad Educativa se va a poner en marcha una iniciativa que premie el esfuerzo académico de muchos estudiantes alcalaes, a la par que promueva la igualdad de oportunidades en el acceso a estudios superiores, con el fin de reconocer y estimular este tipo de actitudes.

Para la adjudicación de estos premios al mérito académico destinados a estudiantes que han realizado estudios previos al ingreso en la Universidad o en Ciclos Formativos de Grado Superior es necesario que dichos estudiantes sigan su desarrollo académico y, por lo tanto, vayan a iniciar sus estudios en la Universidad o Ciclo Formativo de Grado Superior en el curso siguiente.

Para la adjudicación de estos premios se tendrán en consideración los expedientes académicos, el esfuerzo y la dedicación de los estudiantes, así como las circunstancias económicas actuales.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, promueve la concesión de los premios al mérito académico «Ciudad Alcalá de Guadaíra», que se regirán por las siguientes.

Bases

Primera.—*Objeto.*

1.—Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de los premios al mérito académico «Ciudad Alcalá de Guadaíra», otorgados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con el fin de promover la excelencia educativa de la juventud alcalaes.

2.—Se concederán un total de 150 premios en la primera convocatoria, y en las sucesivas según la disponibilidad presupuestaria concreta, dirigidos a estudiantes de centros educativos, residentes en Alcalá de Guadaíra, que deseen acceder a un título de Grado o de Ciclos Formativos de Grado Superior.

3.—A los efectos de estos premios, los solicitantes podrán acogerse a una de las siguientes modalidades:

- Grupo 1: Estudiantes alcalaes que acceden por primera vez a estudios universitarios.
- Grupo 2: Estudiantes alcalaes que accedan por primera vez a un Ciclo Formativo de Grado Superior, tanto en la localidad como fuera de la misma.

4.—Cada una de las convocatorias establecerá el número de premios para cada modalidad y su cuantía económica, según las siguientes modalidades, de carácter no taxativo, pudiendo las convocatorias prever otras modalidades similares:

4.1. Grupo I. Premios para:

- I. Candidatos que acceden por primera vez a un título de Grado, procedente de Bachillerato.
- II. Candidatos que acceden por primera vez a un título de Grado, procedentes de un Ciclo Formativo de Grado Superior.
- III. Candidatos que acceden por primera vez a un título de Grado mediante la prueba de acceso a la Universidad de mayores de 25 años.

4.2. Grupo II. Premios para:

- I. Candidatos matriculados en un Ciclo Formativo de Grado Superior en Alcalá de Guadaíra.
- II. Candidatos matriculados en un Ciclo Formativo de Grado Superior fuera de la localidad.

5.—Estos premios se adjudicarán en función de la puntuación obtenida tras la baremación del expediente académico y de la renta de la unidad familiar según los criterios recogidos en estas bases.

Segunda.—*Requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias.*

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- Estar matriculado por primera vez en una Universidad pública durante el curso siguiente en un curso completo de Grado Universitario, o bien, estar matriculado por primera vez en el primer curso del Ciclo Formativo de Grado Superior en centros públicos o concertados entre los fijados en el catálogo nacional por la Administración Educativa.
- Permanecer empadronado en Alcalá de Guadaíra, durante todo curso anterior al de la convocatoria.
- Haber cursado estudios durante el curso anterior en cualquiera de las enseñanzas que conducen a los Ciclos Formativos de Grado Superior o Grado Universitario.

Tercera.—*Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*

1.—El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria y no podrá ser inferior a 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

2.—La publicación de estas bases y las respectivas convocatorias, sin perjuicio de los trámites propios de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Las sucesivas comunicaciones y notificaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se dará difusión a través de la página web municipal (www.ciudadalcala.org), en las páginas web de los Institutos de Educación Secundaria, Profesor Tierno Galván, Al-Guadaíra, Albero, Cristóbal de Monroy, Doña Leonor de Guzmán y del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, así como, en los tablones de anuncios de los centros aludidos y del propio Ayuntamiento.

3.—Las solicitudes serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento (plaza del Duque nº 1) o en cualquiera de las oficinas de registro del Ayuntamiento habilitada al efecto, preferentemente en la Delegación de Educación, (calle Juan Abad nº 23) conforme al modelo que figure en el anexo de la convocatoria. Igualmente podrán presentarse solicitudes por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.—*Procedimiento de concesión.*

1.—El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de la previa aprobación del gasto a que se refiere el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones.

2.—La relación de las solicitudes admitidas y los requerimientos de subsanación de errores se publicarán en la sede electrónica del ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sin perjuicio de su complementaria publicación en las páginas web de los Institutos de Educación Secundaria, Profesor Tierno Galván, Al-Guadaíra, Albero, Cristóbal de Monroy, Doña Leonor de Guzmán y del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. El plazo de subsanación será de 10 días desde su publicación.

3.—El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de las premiadas será efectuado por una comisión de valoración constituida al efecto, compuesta por la delegada del Área Comunidad Educativa del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y un representante de cada uno de los 5 Institutos de Educación Secundaria ubicados en esta ciudad.

Quinta.—*Criterios de otorgamiento de las subvenciones.*

1.—Las convocatorias concretarán los criterios de valoración de las solicitudes y establecerán el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

2.—Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

3.—Los candidatos se ordenarán teniendo en cuenta los criterios generales de baremación que se establecerán en la convocatoria y que se ajustarán a la siguiente distribución:

- 60% criterios académicos.
- 40% criterios económicos.

a.—Criterios académicos Grupo I. Grado Universitario:

- Acceso desde Bachillerato: Nota de acceso a la Universidad.
- Acceso desde Ciclo Formativo de Grado Superior: Nota de acceso a la Universidad.
- Acceso mediante prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: Calificación media de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

La calificación se calculará mediante la aplicación de la siguiente tabla de equivalencias.

Nota	Puntos
14,00 – 13,00	6,00
12,99 – 12,00	5,50
11,99 – 11,00	5,00

<i>Nota</i>	<i>Puntos</i>
10,99 – 10,00	4,50
9,99 – 9,00	4,00
8,99 – 8,00	3,50
7,99 – 7,00	3,00
6,99 – 6,00	2,00
5,99 – 5,00	1,00

b.—Criterios académicos Grupo II. Ciclo Formativo Grado Superior:

- Nota media de los estudios previos que le dan acceso a un Ciclo de Formación de Grado Superior.

La calificación se calculará mediante la aplicación de la siguiente tabla de equivalencias.

<i>Nota</i>	<i>Puntos</i>
10,00	6,00
9,99 – 9,50	5,50
9,49 – 9,00	5,00
8,99 – 8,50	4,50
8,49 – 8,00	4,00
7,99 – 7,50	3,50
7,49 – 7,00	3,00
6,99 – 6,50	2,50
6,49 – 6,00	2,00
5,99 – 5,50	1,50
5,49 – 5,00	1,00

No tendrán derecho a los premios los solicitantes que no superen en la calificación del criterio académico 5 puntos cualquiera que sea el umbral de renta.

c.—Criterios económicos Grupo 1 y Grupo 2.

Para su baremación se aplicarán los umbrales de renta establecidos en la correspondiente convocatoria, en función de la siguiente distribución:

- 0 puntos para aquellos solicitantes que superen los umbrales correspondientes establecidos.
- 2 puntos para aquellos solicitantes comprendidos entre el máximo umbral correspondiente y el 50% del mismo.
- 4 puntos para aquellos solicitantes que no alcancen el 50% del umbral correspondiente.

4.—En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indica:

I.—Menor renta per cápita.

II.—Mayor número de miembros computables en la unidad familiar.

5.—Los criterios económicos a aplicar en la baremación de las solicitudes de los aspirantes se regirán por los niveles de renta familiar previstos en la convocatoria.

Sexta.—*Cuantía estimada de las subvenciones convocadas.*

1.—En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas así como la cuantía adicional en que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del RLGS.

2.—Se concederán una cuantía estimada de 150 premios, cuyo importe oscilará entre 100 y 800 euros aproximadamente, dirigidos a estudiantes de centros educativos, residentes en Alcalá de Guadaíra, que deseen acceder a un título de Grado o de Ciclos Formativos de Grado Superior,

3.—En el caso de quedar desierto algún premio de alguna de las modalidades, la comisión de valoración determinará el paso de dichos premios vacantes a otra de las modalidades restantes de este mismo grupo en función del número de solicitudes presentadas.

Séptima.—*Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.*

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención será llevado a cabo por el Área de Comunidad Educativa, siendo la Junta de Gobierno Local la competente sobre la resolución de la concesión e incidencias sobre la ejecución de la misma.

La comisión de valoración procederá a la baremación correspondiente y formulará a la Junta de Gobierno Local una propuesta de resolución de cada convocatoria, en la que figurarán las personas beneficiarias con los premios concedidos, las solicitantes con los premios denegados y las solicitantes desistidas de su solicitud por no haber aportado la documentación requerida, o no haber cumplimentado alguno de sus apartados.

Octava.—*Contenido y plazo en que será notificada la resolución.*

1.—La publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

2.—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cinco meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

3.—La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

a) Relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente.

4.—El acuerdo definitivo de concesión que adopte la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.
- Cualquier otro recurso que estime pertinente.

Novena.—*Publicidad de las subvenciones concedidas.*

El Ayuntamiento publicará en la BDNS y en el portal de transparencia, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Décima.—*Plazo ordinario de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

Por tratarse de una subvención que se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, la justificación de la misma ha de quedar acreditada, previamente a la concesión, mediante la documentación que se adjunte a la solicitud, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

En virtud de la D.A. décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, a tenor de la naturaleza de las presentes subvenciones en su modalidad de premio previa solicitud, no procede la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

Undécima.—*Pagos a realizar.*

El abono de cada uno de los premios se realizará en el plazo de dos meses desde su concesión, mediante transferencia bancaria, por el importe íntegro de su cuantía.

A dichos premios les resulta de aplicación la legislación fiscal vigente, pudiendo estar sujetos a retención en concepto de IRPF, según su cuantía.

Duodécima.—*Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

Los premios objeto de la presentes Bases, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Decimotercera.—*Normativa supletoria.*

Los presentes premios se regirán por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el BOP n.º 128 06-06-2005, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015- BOP n.º 89 20-04-2015.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Alcalá de Guadaíra, 25 de julio de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

25W-6107

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de julio de 2017, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de turismo referido a los equipamientos y espacios turísticos de Alcalá de Guadaíra denominados Centro de Educación para el Turismo Sostenible (CETS), Centro de Interpretación del Castillo (CIC) y Centro de Servicios Turísticos Harinera del Guadaíra (CSTHG), en los términos cuyo texto consta en el expediente número 8459/2017, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 4ASHDPTE63XKXF4KQKZKKGZWN, validación en <http://ciudadcalca.sedelectronica.es>, se somete a información pública y au-

diciendo de los interesados durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, (plaza del Duque número 1) en horas de oficina y presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, significándose que este anuncio se encuentra también publicado en el tablón de anuncios (Ordenanzas y reglamentos) y portal de transparencia municipales (3. normativa e información jurídica/3.5. documentación en tramitación sometida a información pública), con acceso en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

En Alcalá de Guadaíra a 26 de julio de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-6173

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución de la señora Concejala-Delegada de Igualdad y Gobernanza número 2378/2017, de 7 de julio, han sido aprobados los siguientes padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2017: Tasa por recogida de basura urbana en viviendas sin suministro domiciliario de agua potable; tasa por entrada de vehículos a través de las aceras e impuesto sobre gastos suntuarios.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los citados padrones fiscales podrán ser examinados en las oficinas municipales de ARCA, Gestión Tributaria Municipal, situadas en la calle Rafael Santos número 6, 2.ª planta de Alcalá de Guadaíra.

Asimismo se anuncia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la vigente Ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación, el plazo de pago en periodo voluntario para estos tributos será desde el día 2 de septiembre al 4 de noviembre de 2017, o días siguientes hábiles posteriores respectivamente.

Contra los referidos padrones fiscales y las liquidaciones en ellos incorporadas se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que los ha aprobado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública a que se refiere este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 52 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes u obligados al pago del referido tributo y para general conocimiento.

En Alcalá de Guadaíra a 11 de julio de 2017.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

8W-6108

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente número 8197/2017, de concesión de crédito extraordinario OPR/004/2017/A, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de junio de 2017, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 144, de 24 de junio de 2017, así como en las secciones correspondientes del tablón de anuncios y portal de transparencia municipales (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>), y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 al que se remite el 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla resumido por capítulos según el detalle que se inserta a continuación.

Capítulo	Denominación	Altas de créditos
6	Inversiones reales	108.272,00
	Total estado de gastos (altas de créditos)	108.272,00

El total del importe anterior queda financiado con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducible sin perturbación del respectivo servicio, y cuyo resumen por capítulo es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Bajas de créditos
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	108.272,00
	Total estado de gastos (bajas de créditos)	108.272,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de expediente de concesión de crédito extraordinario podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la fecha y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

En Alcalá de Guadaíra a 25 de julio de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-6110

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de julio de 2017, el expediente número 5833/2017, de concesión de suplemento de crédito sobre el destino del superávit presupuestario OPR/002/2017/A, se expone al público por el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la oficina de presupuestos, sita en plaza El Duque número 1, planta baja, y presentar las alegaciones y reclamaciones oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

El citado expediente de concesión de suplemento de crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, significándose que este anuncio se encuentra también publicado en el tablón de anuncios (presupuesto) y portal de transparencia municipales (3. normativa e información jurídica/3.5. documentación en tramitación sometida a información pública), con acceso en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

En Alcalá de Guadaíra a 26 de julio de 2017.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-6172

ALMENSILLA

Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2017, se aprobó definitivamente el Convenio urbanístico de planeamiento para la modificación parcial del PGOU de Almensilla en parcela de la avenida Antonio Fernández Ramos lo que se publica a los efectos de los artículos 30.2.4ª y 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, el Convenio ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, en el Folio SIII0036.

Aprobación del Convenio Urbanístico de Planeamiento para la Modificación Parcial del PGOU de Almensilla en parcela de la avenida Antonio Fernández Ramos, núm. 9.

Considerando que, con fecha 22 de febrero de 2017, se negoció y suscribió el texto inicial del Convenio urbanístico de planeamiento para la modificación parcial del PGOU de Almensilla, en parcela de la avenida Antonio Fernández Ramos, n.º 9 (antigua calle Calvario, n.º 45) por doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa del Ayuntamiento y por doña Águeda Puerto Beltrán, propietaria del terreno afectado por el Convenio.

Resultando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2017 se sometió el texto inicial a información pública durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 85, de fecha 15 de abril de 2017.

Resultando que, durante el período de información pública, no se presentaron las siguientes alegaciones.

Resultando que se considera el texto inicial es propuesta de texto definitivo del mismo.

Visto el informe de Secretaría de fecha 8 de febrero de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

Primero. Aprobar el texto definitivo del Convenio urbanístico de planeamiento para la modificación parcial del PGOU de Almensilla, en parcela de la avenida Antonio Fernández Ramos, n.º 9 (antigua calle Calvario, n.º 45) por doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa del Ayuntamiento y por doña Águeda Puerto Beltrán, propietaria del terreno afectado por el Convenio.

Segundo. Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

Tercero. Notificar y emplazar a la persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el Convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo de treinta días desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.

Cuarto. Depositar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Quinto. Tras la firma y el depósito del Convenio urbanístico, se publicará el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. Remitir electrónicamente copia del documento de formalización del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa, al Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

En Almensilla a 19 de julio de 2017.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

4W-5985

AZNALCÁZAR

Doña Manuela Cabello González, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía n.º 2017-0192, de fecha 19 de abril de 2017, se aprobó el inicio del expediente de recepción tácita de las obras de urbanización de la Urbanización Las Marismas de esta localidad, se somete a información pública para general conocimiento por plazo de veinte días, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para quien lo considere oportuno pueda formular alegaciones, aportar documentos y solicitar, en su caso, práctica de prueba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Aznalcázar a 10 de julio de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

6W-5904

BADOLATOSA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2017, aprobó inicialmente propuesta de Alcaldía de modificación de créditos con carácter urgente para atender la aportación municipal al aula de músicas y festival flamenco, al objeto de poder optar a las subvenciones de la Diputación Provincial, por carácter de consignación presupuestaria para estos programas, la Corporación, por unanimidad de los nueve Concejales asistentes que representan la mayoría absoluta, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 13/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, de acuerdo con el siguiente resumen por partidas:

*Expte. de modificación de créditos por transferencia entre partidas**Partidas a la baja:*

011.913.91	Total partidas a la baja.	12.000,00 €
------------	-----------------------------------	-------------

Partidas al alta

334-226-09	5.000,00 €
338.-226-99	7.000,00 €
Total de partidas al alta		12.000,00 €

Segundo.—Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.—El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 3/2012 de 10 de enero, se somete a información pública por plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Badolatosa a 19 de julio de 2017.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

4W-5983

BRENES

Por Resolución de la Alcaldía núm. 1176 de fecha 28/06/2017, se acordó la celebración de contrato, por procedimiento abierto, para la prestación de servicios que a continuación se indica:

1.—*Entidad Adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información

- a) Organismo: Ayuntamiento de Brenes (Sevilla)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General del Ayuntamiento.
 - 2) Domicilio: Plaza 1º de Mayo, núm. 1.
 - 3) Localidad y código postal: Brenes (Sevilla) - 41310.
 - 4) Teléfono: 95 4 79 60 00.
 - 5) Telefax: 95 4 79 66 04.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@aytobrenes.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipusevilla.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 días siguientes a aquel en que se publique el presente anuncio en el B.O.P. y/o Perfil del Contratante.
- d) Número de Expediente Gestiona: 1191/2017.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Prestación de Servicios.
- b) Descripción: Servicio Catering Escuela Infantil Municipal.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Plaza 1º de Mayo, 1.
 - 2) Localidad y código postal: Brenes- 41310.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 4 años (a partir de 01/10/2017).
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).
- i) C.P.V. (Referencia de Nomenclatura): 55524000-9.

3.—*Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica:
- d) Criterios de adjudicación: Cláusulas 9.2.2 y 9.2.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.—*Valor estimado del contrato:* 302.860,80 euros.

5.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: 302.860,80 euros. Importe total: 333.146,88 euros.

6.—*Garantías exigidas:*

- Provisional: No exigible.
Definitiva: 5% presupuesto licitación

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación, en su caso: Grupo: M; Subgrupo: 6; Categoría: 2
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusulas 9.2.1. e) 1 y 9.2.1. e) 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos:
- d) Contratos reservados

- 8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- Fecha límite de presentación: 8 días siguientes a aquel en que se publique el presente anuncio en el B.O.P. y/o Perfil del Contratante.
 - Modalidad de presentación: Las que se indican en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
 - Lugar de presentación: Negociado de Contratación (Secretaría General).
 - Dependencia: Secretaría General
 - Domicilio: Plaza 1º de Mayo, 1
 - Localidad y código postal: Brenes (Sevilla) 41310
 - Dirección electrónica: contratación@aytobrenes.es
 - Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)
 - Admisión de variantes, si procede: No
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones.

9.—Apertura de las ofertas.

- Descripción:
 - Dirección: Plaza 1º de Mayo núm. 1
 - Localidad y código postal: Brenes - 41310
 - Fecha y hora: Quinto día hábil posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura fuera sábado, la apertura se realizará al siguiente día hábil. Cualquier cambio de fecha de apertura se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se comunicará por escrito a los ofertantes admitidos. Hora: 12 horas.

10.—Gastos de publicidad: Los gastos derivados de la publicación de la licitación serán de cuenta de la empresa adjudicataria.

11.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).

12.—Otras informaciones: Perfil del contratante: www.dipusevilla.es

Asimismo los interesados podrán obtener el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en el «Perfil del contratante». Asimismo podrá accederse al perfil del contratante a través de «brenes.sedelectronica.es».

Brenes, 6 de julio de 2017.—El Alcalde Presidente, Marcelino Contreras Rodríguez.

25W-5825-P

LA CAMPANA

Aprobado definitivamente, en sesión plenaria extraordinaria y urgente de 18 de julio de 2017 la modificación del proyecto de actuación de mejora y perfeccionamiento de almazara, planta de aderezo de aceitunas, fermentadores enterrados en arena, ampliación de balsas evaporativas y planta de compostaje de alperujo en parcelas n.º 2, 3, 15, 16 y 17, del polígono 11 y parcela 22 del polígono 10, del término municipal de La Campana, se procede a su publicación para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Campana a 19 de julio de 2017.—El Alcalde Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

4D-6014

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 7/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario núm. 07/2017, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe euros
338.226.08	Concierto Turbo Bikini Tornos Fiesta Primavera 2012	944,00
1522.221.99	Suministro luz nave alquilada septiembre y octubre de 2013	62,30
171.619.11	Remodelación Parque Antonio Machado	236.638,73
	Total	237.645,03

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	237.645,03
	Total	237.645,03

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En La Campana a 19 de julio de 2017.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 08/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito núm. 01/2016, con el siguiente resumen por capítulos:

<i>Estado de gastos</i>		
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
011.913.00	Amortización de préstamos	237.645,03
	Total	237.645,03

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

<i>Estado de ingresos</i>		
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	237.645,03
	Total	237.645,03

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En La Campana a 19 de julio de 2017.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

4D-6016

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María José Lobo Suárez, Delegada de Gestión Económica y Hacienda, en funciones, del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio del presente, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de concesión de créditos extraordinarios/suplementos de crédito núm. CESC-02/17.

El mismo quedará expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 28 de julio de 2017.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda en funciones (Resol. 142/16, de 15 de marzo de 2016 y 393/17, de 29 de junio de 2017), María José Lobo Suárez.

4W-6234

CONSTANTINA

Doña Eva María Castillo Pérez, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose admitido a trámite por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de junio del año 2017, el Proyecto de Actuación de instalación de fábrica de mezcla y molienda de cereales para autoconsumo así como montaje de báscula para pesado de vehículos industriales, en suelo no urbanizable, en finca sita en el polígono 23 parcela 7, del término municipal de Constantina, a instancia de Dehesas Verdes de Andalucía, S.L. Se somete el expediente a información pública, a efectos de lo previsto en el artículo 43. C) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre sobre Ordenación Urbanística de Andalucía para que en el plazo de veinte días se puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Constantina a 16 de junio de 2017.—La Alcaldesa-Presidente, Eva María Castillo Pérez.

4W-5087-P

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14/07/2017, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

Proyecto de reparcelación AP-80 Destilerías Bordas, promovido por Kronos Parque 1, S.L.U., actuando en su representación don Manuel Holgado Herrero, según Proyecto redactado por don Daniel Conesa López, don Rafael López (Arquitectos) y don José M.ª Rey Hermoso (Abogado) y presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 11/07/2017 con el núm. 23108.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y concordantes del R.D. 3288/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, pudiéndose presentar alegaciones durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio (Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horas y días hábiles.

Dos Hermanas, 20 de julio de 2017.—La Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

25W-6061-P

DOS HERMANAS

Dña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14/07/2017, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

Estudio de Detalle AP-80 «Destilerías Bordas», promovido por Kronos Parque 1, S.L.U., en su representación don Manuel Holgado Herrero, según Proyecto redactado por don Daniel Conesa López y don Rafael López García (Arquitectos) y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 10/07/2017 con el núm. 23036.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2159/1978 de 23 de junio y artículos 32 y siguientes de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), pudiéndose presentar reclamaciones durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio (Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horas y días hábiles.

Dos Hermanas, 20 de julio de 2017.—La Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

25W-6062-P

GERENA

El Pleno del Ayuntamiento de Gerena, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º MC/SC/15/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

<i>Aplicación Presup.</i>	<i>Imp. bruto</i>
133.21901	1.050,31 €
150.21200	6.070,28 €
150.21300	313,15 €
150.21400	1.435,44 €
150.21900	43.320,63 €
150.21902	3.291,70 €
150.22110	1.536,33 €
150.22199	9.317,53 €
338.22609	5.412,73 €
920.22000	5.226,15 €
920.22002	2.114,40 €
920.22100	17.165,25 €
920.22104	852,75 €
920.22200	10.112,16 €
920.22699	30.272,06 €
Total	137.490,87 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio en los siguientes términos:

<i>Aplicación Presup.</i>	<i>Imp. bruto</i>
920.420.00	116.398,95 €
230.480.01	21.091,92 €
Total	137.490,87 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gerena a 20 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

4W-5986

GERENA

El Pleno del Ayuntamiento de Gerena, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º MC/CE/16/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

<i>Aplicación Presup.</i>	<i>Imp. Bruto</i>
132.22199	1.337,03 €
171.22199	2.152,35 €
340.22609	205,00 €
340.22699	142,70 €
231.22699	55,53 €
430.22699	90,00 €
920.22799	4.329,25 €
311.22799	2.480,50 €
171.22799	279,59 €
920.22799	12.503,05 €
Total	23.575,00 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio en los siguientes términos:

<i>Aplicación Presup.</i>	<i>Imp. Bruto</i>
150.212.00	23.575,00 €
Total	23.575,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gerena a 20 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

4W-5989

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que expuesta al público la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 16, reguladora de la tasa por la prestación del servicio y uso de las instalaciones deportivas, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 29 de mayo de 2017, no habiéndose presentado alegaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de Marzo de 2004, siendo el texto íntegro de la ordenanza el siguiente:

«NÚMERO 16. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1.º *Fundamento, naturaleza y hecho imponible.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios y uso de las instalaciones deportivas municipales especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Artículo 33. de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios deportivos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Artículo 3.º *Cuota tributaria.*

Las cuotas tributarias correspondientes a los distintos servicios y uso de las instalaciones deportivas serán los siguientes:

Tarifas.

Epígrafe I.—Abonos para acceso a las instalaciones.

1.1. Cuota anual individual (Se abonará por semestres)

- 1.1.1. Empadronados mayores de 14 años: 40,00 euros/año.
- 1.1.2. No empadronados mayores de 14 años: 60,00 euros/año.
- 1.1.3. Empadronados menores de 14 años: 20,00 euros/año.
- 1.1.4. No empadronados menores de 14 años: 30,00 euros/año.

1.2. Cuota anual familiar (Mínimo 3 miembros de la unidad familiar. Uno de ellos debe ser cabeza de familia) (Se abonará por semestres)

- 1.2.1. Titular empadronado: 50,00 euros/año.
- 1.2.2. Por cada beneficiario:
 - Mayor de 14 años empadronado: 25,00 euros/año.
 - Menor de 14 años empadronado: 13,00 euros/año.

- 1.2.3. Titular no empadronado: 75 euros/año.
 - 1.2.4. Por cada beneficiario:
 - Mayor de 14 años no empadronado: 38,00 euros/año.
 - Menor de 14 años no empadronado: 20,00 euros/año.
 - 1.3. Cuota pensionistas y jubilados. (Se tendrá en cuenta para la ubicación en cada tramo el IPREM correspondiente)
 - 1.3.1. Ingresos \leq 1 IPREM
 - Empadronados 0 €
 - No empadronados 0 €
 - 1.3.2. Ingresos $>$ 1 IPREM \leq 2
 - Empadronados 5 €
 - No empadronados 10 €
 - 1.3.3. Ingresos $>$ 2 IPREM en adelante
 - Empadronados 10 €
 - No empadronados 20 €
- Epígrafe II.—Utilización de las instalaciones: Cuotas por día.
- 2.1. Piscina. por día. Temporada de Verano:
 - 2.1.1. Días laborables: De martes a viernes:
 - 2.1.1.1. Abonados:
 - 2.1.1.1.1. A partir de los 6 años: 2 €
 - 2.1.1.2. No abonados:
 - 2.1.1.2.1. A partir de los 6 años: 4 €
 - 2.1.2. Sábados, domingos y festivos:
 - 2.1.2.1. Abonados:
 - 2.1.2.1.1. A partir de los seis años: 3 €
 - 2.1.2.2. No abonados:
 - 2.1.2.2.1. A partir de los seis años: 6 €
 - 2.1.3. Menores de 6 años: No abanarán el uso de la piscina de recreo siempre que vayan acompañados de un mayor de edad o tutor/a del mismo.
 - 2.1.4. Bonos de 10 baños para piscina de recreo, incluidos festivos:
 - 2.1.4.1. Abonados con más de un año de antigüedad: 16,00 euros.
 - 2.1.4.2. Abonados con menos de un año de antigüedad: 20,00 euros.
 - 2.1.4.3. No abonados mayores de 14 años: 40,00 euros.
 - 2.1.4.4. No abonados menores de 14 años: 24,00 euros.
 - 2.2. Pista de tenis, por hora y media.
 - 2.2.1. Abonados: 3 €
 - 2.2.2. No abonados: 6 €
 - 2.2.3. Grupo mixto (Abonados y no abonados): 4,50 €
 - 2.2.4. Bonos de 10 partidos (solo abonados): 25 €
 - 2.3. Pista de pádel, por hora y media.
 - 2.3.1. Abonados: 4 €
 - 2.3.2. No abonados: 7 €
 - 2.3.3. Grupo mixto (Abonados y no abonados): 5,50 €
 - 2.3.4. Bonos de 10 partidos (solo abonados): 35 €
 - 2.4. Iluminación pista: (pádel y tenis)
 - 2.4.1. Iluminación media hora: 0,80 euros.
 - 2.5. Tenis de mesa, por hora.
 - 2.5.1. Abonados: 1,00 euros.
 - 2.5.2. No abonados: 2,00 euros.
 - 2.5.3. Abonado y no abonado: 1,50 euros.
 - 2.6. Pistas polideportivas por hora.
 - 2.6.1. Abonados.
 - 2.6.1.1. Hasta 4 abonados: 10,00 euros.
 - 2.6.1.2. Más de 4 abonados: 7,00 euros.
 - 2.6.2. No abonados: 16,00 euros.
 - 2.6.3. Los abonados y no abonados menores de 14 años tendrán un 50 % de descuento.
 - 2.6.4. Iluminación pista.
 - 2.6.4.1. Pistas polideportivas por hora: 1,60 euros.

- 2.7. Fútbol 7 césped, por hora:
 - 2.7.1. Abonados.
 - 2.7.1.1. Hasta 5 o mas abonados: 15,00 euros.
 - 2.7.1.2. 4 abonados: 20,00 euros.
 - 2.7.1.3. 3 abonados: 25 euros.
 - 2.7.1.4. 2 abonados: 30 €
 - 2.7.2. No abonados: 40,00 euros.
 - 2.7.3. Iluminación del campo de fútbol 7: 10,00 euros.
 - 2.7.4. Bonos:
 - 2.7.4.1. Bonos de 5 partidos:150 €
 - 2.7.4.2. Bonos de 10 partidos: 250 €
- 2.8. Utilización del campo de fútbol (2 horas de alquiler):
 - 2.8.1. Sin alumbrado eléctrico: 70,00 euros.
 - 2.8.2. Con alumbrado público: 110,00 euros.
- 2.9. Alquiler Pabellón Cubierto, por hora. (Iluminación incluida).
 - 2.9.1. Abonados:
 - 2.9.1.1. 1 o ningún abonado: 30 €
 - 2.9.1.2. 2 abonados: 25 €
 - 2.9.1.3. 3 abonados o más: 20 €
 - 2.9.2. Alquiler por fracción de pista (1 hora iluminación incluida):
 - 2.9.2.1. 1 o ningún abonado: 15 €
 - 2.9.2.2. 2 abonados: 12 €
 - 2.9.2.3. 3 abonados o más: 10 €
- 2.10. Bádminton, por hora.
 - 2.10.1. Abonados:
 - 2.10.1.1. Mayores de 14 años: 3,00 euros.
 - 2.10.1.2. Menores de 14 años: 1,50 euros.
 - 2.10.2. No abonados:
 - 2.10.2.1. Mayores de 14 años: 8,00 euros.
 - 2.10.2.2. Menores de 14 años: 4,00 euros.
- 2.11. Sauna.
 - 2.11.1. Abonados:
 - 2.11.1.1. Una sesión: 3,00 euros.
 - 2.11.1.2. Abono de 10 sesiones: 25,00 euros.
 - 2.11.2. No abonados:
 - 2.11.2.1. Una sesión: 5,00 euros.
 - 2.11.2.2. Abono de 10 sesiones: 45,00 euros.
- 2.12. Gimnasio, por hora.
 - 2.12.1. Abonados.
 - 2.12.1.1. Mas de 1 año de antigüedad: Gratuito.
 - 2.12.1.2. Menos de 1 año de antigüedad: 1,00 euros.
 - 2.12.2. No abonados:
 - 2.12.2.1. Una hora: 3,00 euros.

Epígrafe III.—Escuelas Deportivas, por persona y mes.

Se establece en todas las escuelas una tasa de inscripción de 10,00 euros, excepto en verano aquellas personas que hayan estado inscritas durante el invierno en la misma modalidad, que será abonada en la fecha que en cada momento determine el Ayuntamiento.

3.1. Fitness (Aeróbic, zumba, ...), Mantenimiento, Taichi, Gimnasia rítmica, Artes marciales (Judo, Kárate, ...), Ciclismo Indoor, Pilates, Yoga y Patinaje.

- 3.1.1. Abonados: 13,00 euros/mes. (3 horas semanales)
- 3.1.2. Abonados : 8,50 euros/mes. (2 horas semanales)
- 3.1.3. No abonados: 26,00 euros/mes. (3 horas semanales)
- 3.1.4. No abonados: 17, 00 euros/mes. (2 horas semanales)
- 3.1.5. Mantenimiento mayores de 40 años: Se aplicará la tarifa reflejada en el epígrafe 1.3. El beneficio de abonado sólo se aplicará a esta escuela, para aquellos que no sean jubilados ni pensionistas mayores de 65 años.
- 3.2. Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Prefútbol, Fútbol Sala, Voleibol, Tenis de Mesa, Ajedrez, Polideportiva y Atletismo.
 - 3.2.1. Abonados: 10,00 euros/mes. (3 horas semanales)
 - 3.2.2. No abonados: 20,00 euros/mes. (3 horas semanales)

- 3.3. Tenis, Pretenis y Bádminton.
- 3.3.1. Abonados: 13,00 euros/mes.
- 3.3.2. No abonados: 26,00 euros/mes.
- 3.4. Tenis Adultos.
- 3.4.1. Abonados: 22,00 euros/mes.
- 3.4.2. No abonados: 44,00 euros/mes.
- 3.4.3. Esta escuela deberán tener un mínimo de 5 alumnos, debiendo ser abonada la diferencia hasta 5 en caso de ser menos alumnos.
- 3.5. Pádel:
- 3.5.1. Abonados: 30,00 euros/mes.
- 3.5.2. No abonados: 60,00 euros/mes.
- 3.5.3. Esta escuela deberán tener un mínimo de 4 alumnos, debiendo ser abonada la diferencia hasta 4 en caso de ser menos alumnos.
- 3.6. Escuelas acuáticas de verano: curso natación, equipo natación, natación sincronizada y acuacrobática. Cuota mensual.
- 3.6.1. Abonados:
- 3.6.1.1. Mayores de 14 años: 22,00 euros.
- 3.6.1.2. Menores de 14 años: 15,00 euros.
- 3.6.1.3. Pensionistas mayores de 65 años empadronados: 10,00 euros.
- 3.6.1.4. Pensionistas mayores de 65 años no empadronados: 15,00 euros.
- 3.6.2. No abonados:
- 3.6.2.1. Mayores de 14 años: 44,00 euros.
- 3.6.2.2. Menores de 14 años: 30,00 euros.
- 3.7. Campus polideportivo de Verano.

Los importes de las cuotas variarán dependiendo del número de horas y del periodo contratado, según el siguiente Anexo:

<i>Horario: 10.00 – 13.00 h. (3 horas)</i>					
<i>Semana</i>		<i>Quincena</i>		<i>Mes</i>	
<i>Junio y Septiembre</i>		<i>Julio y Agosto</i>		<i>Julio y Agosto</i>	
<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>	<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>	<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>
10,00	20,00	20,00	40,00	40,00	80,00

<i>Horario: 10.00 – 14.00 h. (4 horas)</i>					
<i>Semana</i>		<i>Quincena</i>		<i>Mes</i>	
<i>Junio y Septiembre</i>		<i>Julio y Agosto</i>		<i>Julio y Agosto</i>	
<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>	<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>	<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>
13,33	26,67	26,67	53,33	53,33	106,67

<i>Horario: 9.00 – 14.00 h. (5 horas)</i>					
<i>Semana</i>		<i>Quincena</i>		<i>Mes</i>	
<i>Junio y Septiembre</i>		<i>Julio y Agosto</i>		<i>Julio y Agosto</i>	
<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>	<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>	<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>
16,75	33,50	40,00	67,00	77,00	144,00

<i>Horario: 9.00 – 15.30 h. (6,30 horas)</i>					
<i>Semana</i>		<i>Quincena</i>		<i>Mes</i>	
<i>Junio y Septiembre</i>		<i>Julio y Agosto</i>		<i>Julio y Agosto</i>	
<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>	<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>	<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>
21,67	43,33	43,33	86,67	86,67	173,33

<i>Horario: 7.30 – 15.300 h. (8 horas)</i>					
<i>Semana</i>		<i>Quincena</i>		<i>Mes</i>	
<i>Junio y Septiembre</i>		<i>Julio y Agosto</i>		<i>Julio y Agosto</i>	
<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>	<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>	<i>Abonado</i>	<i>No abonado</i>
26,75	53,50	60,00	107,00	117,00	224,00

La cuota semanal solo podrá aplicarse en los meses de junio y septiembre.

La Junta de Gobierno Local aprobará las cuotas relativas a horarios no reflejados en el Anexo anterior en proporcionalidad al número de horas contratadas.

Epígrafe IV.—Piscina Cubierta.

4.1. Uso de las instalaciones.

4.1.1. Bonos nado libre abonados:

- 4.1.1.1. 20 baños mayores de 14 años: 48,00 euros.
- 4.1.1.2. 20 baños menores de 14 años: 32,00 euros.
- 4.1.1.3. 10 baños mayores de 14 años: 27,00 euros.
- 4.1.1.4. 10 baños menores de 14 años: 18,00 euros.
- 4.1.1.5. 20 baños pensionistas y mayores de 65 años empadronados: 21,00 euros.
- 4.1.1.6. 20 baños pensionistas y mayores de 65 años no empadronados: 42,00 euros.
- 4.1.1.7. 10 baños pensionistas y mayores de 65 años empadronados: 12,00 euros.
- 4.1.1.8. 10 baños pensionistas y mayores de 65 años no empadronados: 24,00 euros.

4.1.2. Bonos nado libre no abonados:

- 4.1.2.1. 20 baños adultos: 64,00 euros.
- 4.1.2.2. 20 baños menores de 14 años: 48,00 euros.
- 4.1.2.3. 10 baños adultos: 36,00 euros.
- 4.1.2.4. 10 baños menores de 14 años: 27,00 euros.

4.1.3. Entrada de día para nado libre por sesión de 50 minutos:

- 4.1.3.1. Adultos abonados: 3,00 euros.
- 4.1.3.2. Menores de 14 años abonados: 2,00 euros.
- 4.1.3.3. Adultos no abonados: 4,00 euros.
- 4.1.3.4. Menores de 14 años no abonados: 3,00 euros.
- 4.1.3.5. Pensionistas y mayores de 65 años empadronados: 1,50 euros.
- 4.1.3.6. Pensionistas y mayores de 65 años no empadronados: 3,00 euros.

4.2. Escuelas relacionadas con la Piscina Cubierta (3 horas semanales).

4.2.1. Abonados: 30,00 euros/mes.

- 4.2.1.1. Pensionistas y mayores de 65 años empadronados: 12,00 euros/mes.
- 4.2.1.2. Pensionistas y mayores de 65 años no empadronados: 20,00 euros/mes.
- 4.2.1.3. Natación adaptada: 20,00 euros/mes.

4.2.2. No abonados: 42 euros/mes.

Los horarios podrán modificarse según las normas de funcionamiento de la piscina.

Epígrafe V.—Tasa por escuelas federadas.

5.1. Escuela de Fútbol. (La inscripción será de 10 €)

- 5.1.1. Categoría senior: 40 €/mes.
- 5.1.2. Categoría juveniles: 20 €/mes.
- 5.1.3. Categoría cadete: 17€/mes.
- 5.1.4. Categoría infantil: 17€/mes.
- 5.1.5. Categoría alevín: 17€/mes.
- 5.1.6. Categoría benjamín: 17€/mes.
- 5.1.7. Categoría pre-benjamín: 17€/mes.

5.2. Escuela de Pádel. (La inscripción será de 10 €): 35 €/mes.

5.3. Escuela de Tenis. (La inscripción será de 10 €)

- 5.3.1. Categoría alevín: 15 €/mes.
- 5.3.2. Categoría infantil: 20 €/mes.
- 5.3.3. Categoría cadete: 20€/mes.
- 5.3.4. Categoría juvenil: 20€/mes.
- 5.3.5. Categoría senior: 26€/mes.
- 5.3.6. Categoría veteranos: 26€/mes.

5.4. Escuela de Natación. (La inscripción será de 10 €): 35 €/mes.

Epígrafe VI.—Alquiler de pistas.

El alquiler de pistas de las Instalaciones Deportivas Municipales (excepto piscinas) tendrán un descuento del 25 % durante el horario matinal.

Epígrafe VII.—Promociones deportivas.

La Junta de Gobierno Local tendrá la potestad de aprobar promociones deportivas en momentos puntuales.

Epígrafe VIII.—Especial jubilados.

Los jubilados pagarán cuota de 5,00 euros mensuales en la escuela de mantenimiento. (Epígrafe 3.1.5)

En el resto de las Escuelas y en el uso de las instalaciones, abonarán la misma cuota que los abonados, a excepción de las escuelas y cuotas de instalaciones que tengan tarifa especial para este colectivo.

Epígrafe IX.—Especial hermanos.

Los hermanos menores de 18 años que participen en las Escuelas Deportivas, tendrán un descuento de un 25% en la cuota de las Escuelas en las que estén inscritos. Dicho descuento no se aplicará al primer hermano.

Epígrafe X.—Especial discapacitados y/o personas con movilidad reducida.

Las personas con un 33 % de minusvalía o superior, quedarán exentos del pago de las cuotas del Epígrafe I, pero pagarán el 50% de la cuota establecida para los abonados en los anteriores epígrafes.

Epígrafe XI.—Especial familia numerosa.

Se beneficiarán de una bonificación del 50% del epígrafe I y de un 25% en los epígrafes III, IV y V.

Epígrafe XII.—Personas con dificultades económicas.

Aquellas personas con dificultad económica, previa valoración y el correspondiente informe de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, tendrán hasta un 75 % de descuento en todos los conceptos. Se tendrá que solicitar cada vez que se formalice una nueva inscripción.

Epígrafe XIII.—Devolución servicios contratados.

Una vez abonada cualquier tasa por uso y disfrute de todos los servicios ofertados en esta Ordenanza Fiscal, sólo se practicará devolución si el servicio no se desarrolla en su totalidad a causa de motivos imputables a este Ayuntamiento, o por causa justificada los meses completos sin realizarse la actividad, debiéndose solicitar la devolución con 15 días de antelación y adjuntándose la documentación acreditativa.

Epígrafe XIV.—Ampliación o reducción de horarios.

Todo aumento o disminución en los horarios de las Escuelas Deportivas y en los horarios de alquiler de las instalaciones, llevará consigo un incremento o disminución de la cuota a aportar por el usuario de forma directamente proporcional al tiempo de duración.

Las escuelas municipales podrán ampliarse hasta el 30 de junio, siendo éste último mes opcional para los usuarios. Si se elige esta opción deberá abonarse antes del 15 de mayo y siempre que se tenga cubierto el número de plazas exigidas.

Artículo 4.º *Beneficios fiscales.*

A tenor de lo establecido en el artículo 9.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, no se reconocerán otros beneficios fiscales que los establecidos en normas con rango de Ley o en Tratados Internacionales.

Para aquellas actividades deportivas que no sigan el régimen de la presente ordenanza fiscal, seguirán el régimen de aportaciones hasta su inclusión en la presente Ordenanza.

Artículo 5.º *Periodo impositivo y devengo.*

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicia o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 3.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere la tarifa contenida en el artículo anterior.

Artículo 6.º *Normas de gestión.*

Se establece el sistema obligatorio de pago domiciliado bancario o por ventanilla, según criterio de la Delegación de Deportes, de las siguientes cuotas:

- Abonados (Epígrafe I) : Periodicidad semestral. Con la excepción de los abonados que se formalicen en periodo de apertura de la piscina que se realizarán en metálico en el momento de su afiliación y abonarán una anualidad completa.
- Escuelas Deportivas (Epígrafe III). Periodicidad cuatrimestral meses de noviembre y febrero.

Los descuentos establecidos en los epígrafes III, IV, V, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 3 no serán acumulables, aplicándose tan solo el que resulte mas beneficioso para el sujeto pasivo.

Se establece una nueva tasa por confección de carnet de abonado, por pérdida o deterioro, de 2,00 euros.

Artículo 7.º *Infracciones y sanciones.*

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Gines, 25 de julio de 2017.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

25W-6170

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Otilia Padial Reyes, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de junio de 2017, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita en calle Camino de Gelves esquina con calle Coria del Río de este municipio.

Dicho Estudio de Detalle ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos Administrativos, en la Sección de Planeamiento con el n.º 61.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Mairena del Aljarafe a 19 de julio de 2017.—La Vicepresidenta, Otilia Padial Reyes.

4W-5987

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del Presupuesto 2017 por un importe total de 1.661.686,63 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 21 de julio de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-6063

PALOMARES DEL RÍO

No habiéndose formulado reclamaciones al expediente de modificación presupuestaria consistente en Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito en el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 prorrogado a 2017 por importe de 130.000 €, una vez transcurrido el plazo legal de exposición al público, conforme a las previsiones del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por esta Corporación en Pleno en sesión celebrada el 16 de junio del presente año, se expone el resumen del mismo con el siguiente detalle:

Alta/suplemento en aplicaciones presupuestarias de gastos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
163/227.99	limpieza viaria. Otros trabajos realizados por otras empresas	80.000 €
171/227.99	Parques y jardines. Otros trabajos realizados por otras empresas	50.000 €
Total alta / suplemento		130.000 €

Disminución en aplicaciones presupuestarias de gastos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
934/352.01	Gestión de la deuda y la tesorería. Recargos e intereses de demora seguros sociales	130.000 €
Total disminución		130.000 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado

Y para que conste, se hace público para general conocimiento y efectos legales.

En Palomares del Río a 19 de julio de 2017.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

4W-5988

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2017, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria número 63/2017, dentro del vigente Presupuesto de la Corporación.

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya dirección es www.larinconada.es.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

La Rinconada, 18 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-5960

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 2017, adoptó el acuerdo que literalmente se transcribe:

Octavo.—*Aprobación si procede, modificación precios públicos Conciliare 2017, inclusión precio público catering.*

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, del informe de intervención, estudio económico y de la propuesta de precios públicos, sobre el punto epigrafiado, que a continuación se transcriben:

Informe de Intervención sobre la propuesta de fijación de los precios públicos del Programa de Dinamización a la Infancia «Conciliare 2017» con la inclusión del precio público del catering

Vista la propuesta de precios públicos realizada por el Área de Servicios Sociales para la financiación del Programa de Dinamización a la Infancia «Conciliare», incluyendo el precio público del catering, que siendo opcional para los usuarios, se ha incluido en la propuesta con posterioridad a su aprobación inicial, siendo necesario someterlo a los mismos trámites que el resto de los conceptos de ingresos previstos.

Visto el estudio económico elaborado por esta intervención, sobre la suficiencia del referido precio público para cubrir los costes del Programa, que se acompaña como Anexo del presente informe.

Considerando lo dispuesto en los siguientes artículos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de la Ley de Haciendas Locales:

Artículo 41.—*Concepto.*

La entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta Ley.

Artículo 42.—*Servicios y actividades excluidas.*

No podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 de esta Ley.

Sección 2.^a *Obligados al pago.*

Artículo 43.—*Obligados al pago.*

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Sección 3.^a *Cuantía y obligación de pago.*

Artículo 44.—*Cuantía.*

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Artículo 45.—*Gestión.*

Las entidades locales podrán exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.

Sección 4.^a *Cobro.*

Artículo 46.—*Cobro.*

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Sección 5.^a *Fijación.*

Artículo 47.—*Fijación.*

1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Las entidades locales podrán atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos, por ella establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos, salvo cuando los precios no cubran su coste. Tal atribución podrá hacerse, asimismo y en iguales términos, respecto de los consorcios, a menos que otra cosa se diga en sus estatutos.

En ambos supuestos, los organismos autónomos y los consorcios enviarán al ente local de que dependan copia de la propuesta y del estado económico del que se desprenda que los precios públicos cubren el coste del servicio.

Considerando que la Ordenanza General de Precios Públicos asistenciales, sociales y deportivos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de septiembre de 2004, establece en su art. 4: La cuantía de los precios públicos para cada una de las actividades que se realice será la fijada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento atendiendo a la complejidad, características, duración, y coste de la actividad a realizar, nivel de participación... etc.

La Vicesecretaría que suscribe tiene a bien informar:

Primero: Que basándose en la regulación contenida en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y en la Ordenanza General de los Precios Públicos por actividades asistenciales, sociales y deportivas, la prestación patrimonial de derecho público cuya propuesta se eleva a este informe puede calificarse como precio público, ya que sufragará servicios que no son de recepción obligatoria para el administrado y pueden concurrir con la iniciativa privada. Asimismo, por la finalidad misma de la actividad, puede encuadrarse al menos entre las de carácter asistencial y social, por el apoyo que supone para las familias trabajadoras durante los meses de vacaciones de los hijos.

Segundo: Que los precios públicos no se consideran tributos, aunque sí ingresos públicos de derecho público, por lo que su regulación debe contemplarse en una ordenanza general, que no tiene carácter fiscal. Esta regulación es la ordenanza general de los precios públicos por participación en actividades formativas, asistenciales y deportivas, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de septiembre de 2004 y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 252 de 29 de octubre de 2004.

El acuerdo de determinación de la cuantía del precio público de esta actividad está amparado en el art. 4 de la referida ordenanza que delega en la Junta de Gobierno local la fijación de cada una de las actividades de esta índole que se realizan en el Ayuntamiento.

Dicha determinación está justificada en el estudio económico realizado por esta Vicesecretaría, del que se deduce que los precios propuestos no cubren el coste del Servicio, arrojando un déficit estimado inicialmente en -5.564,06 €.

Ello puede considerarse conforme a lo dispuesto en el art. 44 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, ya que la actividad tiene un carácter marcadamente social o asistencial, por lo que se permite fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior.

Dándose este caso, debe reseñarse que también se cumple el último párrafo del art. 44.2 cuando exige que el presupuesto contemple las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Este déficit está cubierto en el presupuesto del Ayuntamiento para 2017 que contempla gastos del programa en las aplicaciones.

231 131.31	Personal laboral. Laboral eventual. Monitores de verano. PDI.	13.000,00
231 226.99.08	Gastos diversos. Programa PDI. Escuelas de verano. Conciliare	2.000,00

Estos gastos están subvencionados en un importe de 6.254,84 € por lo que debe entenderse que el Ayuntamiento puede aportar al Programa al menos 8.745,16 € de fondos propios no subvencionados.

Tercero: La determinación de la cuantía del presente precio público deberá someterse a la tramitación prevista en el art. 49 de la ley 7/1985 de 2 de abril, para las ordenanzas generales:

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial (en este caso por la Junta de Gobierno Local).
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Es todo cuanto tengo el honor de informar.

Fdo.—La Vicesecretaría, Rocío Huertas Campos.

Estudio económico de los precios públicos propuestos para financiación del Programa de Dinamización Infantil «Conciliare 2017»

Por el Área de Servicios Sociales se proponen los siguientes precios públicos para la financiación del Programa de Dinamización Infantil 2017:

Propuesta de precios públicos:

	<i>Matrícula</i>	<i>Aula matinal</i>	<i>Servicio comedor</i>	<i>Servicio de catering</i>
Mes	75 €	10 €	10 €	
Quincena	45 €	5 €	5 €	
Semana	30 €	3 €	3 €	
Día				3,05
Taller	45 €			

— Se aplicará un descuento del 10% sobre el total en el caso de familias con dos hijos inscritos o familias monoparentales con un hijo que acrediten que los únicos ingresos que entran en la familia son los provenientes del progenitor custodio.

— Se aplicará un descuento del 15% sobre el total a:

• Familias monoparentales con dos hijos que acrediten que los únicos ingresos que entran en la familia son los provenientes del progenitor custodio.

• A familias numerosas.

— El servicio de catering, que es opcional para los usuarios no queda afectado por las bonificaciones, ascendiendo el precio público a 3,05 €/día.

Se pretende computar el grado de cobertura del coste del servicio con los precios públicos propuestos.

Para ello, el Área ha proporcionado una estimación de ingresos y gastos, basadas en la experiencia del desarrollo del programa en ejercicios anteriores, así como en la estimación de usuarios para este ejercicio:

Conciliare 2016

Personas inscritas.

Inscripciones	Julio		Agosto	
	1.ª quincena	2.ª quincena	1.ª quincena	2.ª quincena
	198	172	40	40
Aula matinal	48	48	19	19
Comedor	67	67	28	28

Personas sujetas a descuento del 10% (a partir del segundo hermano o familia monoparental)

<i>Familias con más de dos hijos</i>	<i>Familias monoparentales</i>
53	3

Conciliare 2017

Estimación de inscripciones:

<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>
190	50

Estimación de bonificación del 10%:

<i>Familias con más de dos hijos</i>	<i>Familias monoparentales con un hijo</i>
55	5

Estimación de bonificación del 15%:

<i>Familias numerosas</i>	<i>Familias monoparentales con 2 hijos o más</i>
25	3

Informe realizado por Helena Pereira Benítez, Técnica del Programa.

La previsión de otros ingresos es la siguiente:

	<i>Euros</i>
<i>Ingresos previstos.</i>	
Catering	2.126,40
Subvención Diputación PDI	2.754,84
Patrocinio CLC	3.500
<i>Previsión de gastos.</i>	
Primas de seguros	300
Gastos de material	3.500
Gastos en personal (Nóminas y Seguros Sociales)	21.716,30
Catering	2.126,40€
Coste directo total	25.516 €

Vistos los datos de partida, se estiman los siguientes ingresos en concepto de precio público, considerando a falta de mayor precisión en los datos aportados, que los 50 usuarios de la 2.ª quincena ha abonado el mes completo:

Precios públicos:

<i>Julio</i>	<i>1.ª quincena</i>	<i>2.ª quincena</i>	<i>Usuarios cuota mensual</i>	<i>Usuarios de cuota quincenal</i>	<i>Total</i>
Inscripciones	190	50	50x75=3750	140x45=6300	10050
Aula matinal	48	48	48x10=480		480
Comedor	67	67	67x10=670		670
<i>Agosto</i>	<i>1.ª quincena</i>	<i>2.ª quincena</i>			
Inscripciones	40	40	40X75=3000		3000
Aula matinal	19	19	19X10=190		190
Comedor	28	28	28X10=280		280
Catering julio y agosto					2.126,40
Total ingresos brutos					16.796,40
Bonificaciones					
<i>Porcentaje = 60/230=26%</i>		<i>Porcentaje = 28/230 = 12%</i>			
<i>Más 2 hijos/monop. con un hijo</i>		<i>Numerosas/monop con más de 2 hijos</i>		<i>Total descuentos</i>	

14.670x0,26x0,1 = 381,42	14670x0,12x0,15 = 264,06	645,48
Total estimación de ingresos por precio público		16.150,92

Para el cómputo del importe de las bonificaciones, al no contar con datos precisos sobre el plazo de matrícula de los beneficiarios, se ha prorrateado la bonificación entre los ingresos brutos, atendiendo al porcentaje de usuarios que pueden acogerse a las mismas sobre los usuarios totales.

Ingresos presupuestados procedentes de subvenciones de otras administraciones:

Subvención Diputación PDI	2.754,84 €
Patrocinio CLC	3.500 €

Gastos indirectos:

Sin perjuicio de los gastos directos previstos por el Área, debe considerarse la siguiente imputación de gastos indirectos del Programa:

<i>Imputación de costes indirectos</i>	
A Coste directo conciliare	27.643 €
B Costes directos Ayto. en prestación de servicios Capítulos 1,2 y coste Prodesa, S.L.	4.319.906,62
C % imputación C. indirectos A/B.	0,0064
D Total costes indirectos Ayto. Capítulos III y IX .	36500 €
E=CxD Coste indirecto estimado Conciliare	233,56
Total costes imputables directos e indirectos . . .	27.876,26

Déficit o superávit del precio público respecto de los costes:

Para evaluar esta magnitud, en primer lugar debe restarse del coste total del Servicio la parte subvencionada:

$$27.876,26 € - 3.500 - 2.754,84 = 21.621,42 €$$

Seguidamente se compara el ingreso en concepto de precio público con el coste no subvencionado:

$$21.621,42 - 16.057,36 = 5.564,06 €$$

Conclusión: El precio público no cubre el coste del servicio no subvencionado, por lo que el Ayuntamiento tendrá que sufragar el gasto no financiado con subvención o con precios públicos con fondos propios, por importe, como mínimo, de -5.564,06 €.

A tal fin existe consignación presupuestaria en las siguientes aplicaciones del Presupuesto vigente para 2017, para gastos directos del programa:

231 131.31	Personal laboral. Laboral eventual. Monitores de verano. PDI.	13.000,00
231 226.99.08	Gastos diversos. Programa PDI. Escuelas de verano. Conciliare	2.000,00

En Salteras a 18 de julio de 2017.—La Vicesecretaria, Rocío Huertas Campos.

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por participación en actividades formativas, asistenciales y deportivas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 252 de 29/10/2004), corresponde a la Junta de Gobierno local fijar los precios públicos.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, cuatro de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero.—Aprobar los precios públicos para la financiación del Programa de Dinamización Infantil 2017, de conformidad a la propuesta formulada por el Área de Servicios Sociales Municipales:

	Matrícula	Aula matinal	Servicio comedor	Servicio de catering
Mes	75 €	10 €	10 €	
Quincena	45 €	5 €	5 €	
Semana	30 €	3 €	3 €	
Día				3,05
Taller			45 €	

— Se aplicará un descuento del 10% sobre el total en el caso de familias con dos hijos inscritos o familias monoparentales con un hijo que acrediten que los únicos ingresos que entran en la familia son los provenientes del progenitor custodio.

— Se aplicará un descuento del 15 % sobre el total a:

- Familias monoparentales con dos hijos que acrediten que los únicos ingresos que entran en la familia son los provenientes del progenitor custodio.
- A familias numerosas.

Segundo.—Que se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón electrónico de edictos.

Tercero.—Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 125 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa. Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 18 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

6W-5905

EL SAUCEJO

Por la presente, se comunica que por resolución de Alcaldía número 34/17, de fecha 26 de julio de 2017, se aprobó el Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación de suministro de los diversos materiales para la realización de las obras del Plan Supera V, de esta localidad, el cual se encuentra expuesto al público durante un plazo de 15 días, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios, página web, sede electrónica y portal de transparencia, ya que se tramita con carácter urgente, motivada por la premura de tiempo para el comienzo de las obras.

En El Saucejo a 26 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio Barroso Moreno.

8W-6195

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 14 de julio del año en curso, el expediente de Modificación Presupuestaria número 8/17PL, en la modalidad de crédito extraordinario dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, por importe de 130.000,00 euros, se expone al público por plazo de quince días, según previene el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La Modificación de Crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Tomares a 18 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

4W-5928

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE DOS HERMANAS

Habiendo sido sometida a informe del Consejo Rector del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Dos Hermanas, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 14 de junio de 2017, la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2014, queda expuesta al público en la Dirección Provincial del SAE (avenida de Grecia s/n, de Sevilla) junto con sus justificantes y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por Consejo Rector del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado la referida cuenta general se entenderá aprobada.

En Sevilla a 6 de julio de 2017.—El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Presidente del Consorcio, Juan Borrego Romero.

8W-6057

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE DOS HERMANAS

Habiendo sido sometida a informe del Consejo Rector del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Dos Hermanas, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 14 de junio de 2017, la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2015, queda expuesta al público en la Dirección Provincial del SAE (avenida de Grecia s/n, de Sevilla) junto con sus justificantes y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por Consejo Rector del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado la referida cuenta general se entenderá aprobada.

En Sevilla a 6 de julio de 2017.—El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Presidente del Consorcio, Juan Borrego Romero.

8W-6056

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE DOS HERMANAS

Habiendo sido sometida a informe del Consejo Rector del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Dos Hermanas, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 14 de junio de 2017, la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2016, queda expuesta al público en la Dirección Provincial del SAE (avenida de Grecia s/n, de Sevilla)

junto con sus justificantes y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por Consejo Rector del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado la referida cuenta general se entenderá aprobada.

En Sevilla a 6 de julio de 2017.—El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Presidente del Consorcio, Juan Borrego Romero.

8W-6054

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE DOS HERMANAS

Habiendo sido sometida a informe del Consejo Rector del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Dos Hermanas, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 14 de junio de 2017, el balance final de liquidación, queda expuesto al público en la Dirección Provincial del SAE (avenida de Grecia s/n, de Sevilla) junto con sus justificantes y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por Consejo Rector del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado la referida cuenta general se entenderá aprobada.

En Sevilla a 6 de julio de 2017.—El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Presidente del Consorcio, Juan Borrego Romero.

8W-6055

ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN OESTE DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SUP R-1 «MONTECARMELO» DEL PGOU DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de julio de 2017 en la sede de la Junta de Compensación, se acordó la aprobación del nuevo documento del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-OESTE del Sector SUO «Montecarmelo» para, tras el pertinente trámite de audiencia pública, su aprobación definitiva por la Administración actuante.

Por lo que se somete a información pública por un plazo de veinte días, conforme a lo establecido en el art. 101.1.c.1ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime convenientes.

El Proyecto de Reparcelación aprobado se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio social de la entidad, sito en Sevilla, Plaza Nueva nº 13, 4ª planta, y en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como Administración actuante.

Transcurrido el plazo de información pública, el Proyecto de Reparcelación se remitirá al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es